

Frangueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM 110.

Secretarías de Ayuntamiento

Existiendo vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, se anuncian en este periódico oficial para su provisión interina, con el sueldo anual que también se indica, a fin de que puedan ser solicitadas en el plazo de diez días a contar del siguiente a la fecha de su publicación, presentando las instancias debidamente reintegradas en las respectivas Alcaldías los aspirantes a ellas, que necesariamente habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, de conformidad con lo que dispone la orden del Gobierno general de fecha 19 de Junio último; pasado este plazo se proveerán.

Soria 7 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Provincia de Soria.

Valderrodilla, 2.000 pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para organizar debidamente los servicios de este Ministerio completando los antecedentes que en el mismo existan respecto de los funcionarios de todas clases de la Administración de Justicia, he acordado disponer lo siguiente:

Primero. En el término de treinta días todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal,

auxiliares y subalternos, presentarán ante los Secretarios de la Dependencia en que presten sus servicios la documentación personal que posean relativa al ejercicio de su cargo, a fin de que se testimonie, en relación, consignándose las fechas de su ingreso, tomas de posesión, ascensos y traslados y de las licencias que hubieren disfrutado.

Segundo. Respecto de los Secretarios, se salvarán las incompatibilidades para la obtención del testimonio en la forma prevista en la legislación vigente para las sustituciones.

Tercero. Los funcionarios expresados que no posean alguna clase de documentación, remitirán por conducto de los Presidentes de las Audiencias del territorio en que presten sus servicios o tengan su residencia, declaración jurada que contengan los datos consignados en el apartado primero sobre los extremos cuyos documentos les falten.

Cuarto. Unos y otros acompañarán, siendo posible, certificación de la inscripción de su nacimiento o declaración jurada de lugar y fecha.

Quinto. El plazo de treinta días se empezará a contar respecto de los funcionarios procedentes de la zona no liberada a partir de la fecha en que hubieran hecho su presentación en la liberada.

Sexto. Los funcionarios que no posean documentación y presenten la declaración jurada que cita en las reglas tercera y cuarta, la aportarán una vez que sea liberada la población en que conservaran aquélla, para que de la misma se obtenga testimonio en los términos precedentemente establecidos.

Séptimo. Diez días después de haber transcurrido los treinta señalados en la regla primera, los Presidentes de las Audiencias remitirán a es-

te Ministerio las documentaciones de todos los funcionarios de su territorio, obtenidas conforme a estas normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 3 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 6.)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Marzo de 1938

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor accidental que suscribe, en cumpliendo lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	9.969 75
2.º	Representación provincial.....	1.416 66
5.º	Gastos de recaudación.....	2.287 90
6.º	Personal y material.....	13.069 58
7.º	Salubridad e higiene.....	250
8.º	Beneficencia.....	69.302 91
9.º	Asistencia social.....	1.312 50
10.º	Instrucción pública.....	1.291 66
11.º	Obras públicas y edificios provin-	
13.º	ciales.....	29.102 33
14.º	Montes y pesca.....	416 66
15.º	Agricultura y ganadería.....	2.291 66
17.º	Operaciones de crédito provincial.	9.791 66
18.º	Devoluciones.....	- 62 50
	Imprevistos.....	704 19
	Total.....	141.270 96

Soria 23 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Interventor accidental, Dióscoro Estévez.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 25 de Febrero de 1938.—Acordóse aprobar la precedente distribución de fondos y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial*.—El Presidente, Rafael García de Diego.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente, Rafael García de Diego. 586

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Frecuentemente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta Administración la certificación de los pagos realizados en el trimestre. No obstante, son varios los Ayuntamientos que no han cumpli-

do este servicio en lo que se refiere a la certificación del cuarto trimestre. Por consiguiente, esta Administración se verá obligada a imponer las multas reglamentarias a los Sres. Alcaldes, si dentro de cinco días de publicado este anuncio, no remiten la expresada certificación.

Relación que se cita

Agreda, Aguaviva, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Rincón, Almarza, Almazul, Alpanseque, Andalucía, Bocigas, Borobia, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Caltojar, Caracena, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castilruiz, Chavaler, Cidones y Cigudosa.

Cirujales, Cuenca (La), Esteras de Soria, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentegelmes, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Gallinero, Herreros, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Jaray, Judes, Laina, Langa, Lodares, Marazovel, Matanza, Matasejún, Medinaceli, Modamio, Monteagudo, Morales, Muro de Agreda, Navalcaballo, Navaleno, Nafría de Ucero, Narros, Nograles, Olvega, Osma, Paoles, Pedrajas y Perera (La).

Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Quintanas de Gormaz, Retortillo, Riba de Escalote, Salinas, San Andrés de Soria, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sotillo, Tardajos, Tardesillas, Tarancueña, Tera, Torrearevalo, Torremocha, Torrubia, Utrilla, Valdanzo, Valdeavellano, Valdenebro, Valderromán, Valtajeros, Valvenedizo, Velamazán, Velilla de Medina, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, Villálvaro, Villar del Ala, Villasayas, Vinuesa y Vozmediano.

Soria 8 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Administrador, Juan Marco. 630

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA
DE SORIA

Circular

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Jefe del Servicio Nacional de Ganadería del Ministerio de Agricultura, todos los Alcaldes de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, en cuyos términos municipales existan Sociedades Mutuas para seguros de ganados contra muerte, inutilidad, etc., etc., remitirán con la urgencia debida a esta Inspección provincial Veterinaria, un ejemplar de los reglamentos de dichas Sociedades Mutuas.

Los Alcaldes darán la publicidad a esta orden por los medios de costumbre, para conocimiento

de los ganaderos o Sociedades interesadas, a fin de que las mismas hagan entrega en las Alcaldías de una copia del ejemplar correspondiente, el que por su conducto será enviado a esta Inspección provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 7 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás. 631

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en expediente que instruyo sobre declaración de responsabilidad civil por daños al Estado por su actuación contraria al Movimiento Nacional, contra Evaristo Monge Moreno, vecino que fué del pueblo de Gallinero, de este partido, hoy en ignorado paradero, he acordado oírle con objeto de que responda de los cargos que se le hacen, y en su virtud se le llama y cita por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime pertinente.

Soria 4 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal. T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 607

Ayuntamientos

ALCONABA 632

Recibidas en la Junta pericial del Catastro de este distrito municipal, fichas de distribución de superficie agrícola, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidas, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas ante esta Junta pericial, pues transcurrido dicho plazo, dichas fichas serán informadas y devueltas a la Superioridad a los efectos legales.

Alconaba 7 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Florentino Borque.

CANDILICHERA 626

Hallándose paralizada en arcas del pósito municipal de este pueblo la cantidad de 3.368'98 pesetas, se anuncia al público por medio del pre-

sente para que cuantos deseen obtener préstamos del referido establecimiento, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, Servicio de Pósitos, en Burgos, en el plazo de diez días con arreglo a lo que determina el reglamento de 25 de Agosto de 1928 y demás disposiciones vigentes.

Candilichera 7 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Casimiro Postigo.

ESTERAS DE MEDINA 610

Hallándose paralizada en arcas del pósito municipal de este término, la cantidad de 215'24 pesetas, se anuncia al público para que cuantos deseen obtener préstamos del referido establecimiento, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado, Servicio de Pósitos, Burgos, en el plazo diez días a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo que determina el reglamento de 25 de Agosto de 1928 y demás disposiciones vigentes.

Esteras de Medina 4 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Igualador.

VINUESA 628

Por segunda vez y de acuerdo con las disposiciones vigentes de montes y al haber quedado desierta en primera subasta, tendrá lugar en esta Alcaldía el 29 del corriente mes a las once horas del mismo, la subasta de 500 pinos huesos (defectuosos), señalados con el marco del Distrito forestal, en el monte público núm. 192, denominado Pinar, de la pertenencia de esta villa de Vinuesa, cuyos pinos cubican 685'580 metros cúbicos, por un precio de 12.092'36 pesetas, cuya cifra servirá de tipo para la subasta y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 20 de Octubre de 1937.

Vinuesa 4 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Baldomero Ramos. 89.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

CASCAJOSA (TARDELCUENDE)

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de 30'179 metros cúbicos maderables y 2'073 metros cúbicos leñosos de tronco en pie en rollo y con corteza, procedentes de 68 pinos agotados para resinación del monte Pinar y Marojal, número 186, de la pertenencia de esta Junta.

El acto de la subasta tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Tardelcuende, bajo la presidencia del que suscribe, con

asistencia de un Vocal de esta Junta y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, y se celebrará a las once en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El tipo que servirá de base para la licitación es el de 567'44 pesetas, que corresponden a los precios unitarios de 18'48 pesetas metro cúbico maderable y 4'70 pesetas metro cúbico leñoso, en cuyos precios están ya incluidos los aumentos que dispone la circular núm. 13 del presente año, de la Junta provincial de Abastos.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.^a, acompañadas del resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 28'37 pesetas y cédula personal del interesado, se presentarán en la mesa durante la media hora posterior a la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto hasta el mismo día de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, escritura, derechos reales, etc.

Cascajosa 15 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Andrés.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal de la tarifa ..., clase ..., núm. ..., expedida en, con fecha, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de 32'252 metros cúbicos maderables y leñosos de tronco, en pié, en rollo y con corteza, procedentes del monte Pinar y Marojal, de la pertenencia de Cascajosa, se compromete a la ejecución de referidos aprovechamientos con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados al efecto, por el precio de pesetas (cifra en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

90.—Derechos de inserción 26'50 pesetas

RENALES (GUADALAJARA) 616

Por el presente se cita al mozo, en ignorado paradero, Francisco Gallego Camacho, que nació en esta villa el 24 de Julio de 1919, para que el día 14 del mes actual se presente en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, o en la más próxima a donde se halle; advirtiéndole que si deja de incorporarse será castigado con arreglo al Código de Justicia militar.

Renales 4 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Gallego.

Declaración de utilidades

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, presenten relaciones juradas de las rentas que perciban y utilidades que obtengan en sus términos municipales, al objeto de la formación del repartimiento general de utilidades; en la inteligencia de que los que no as presenten les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que obran en las oficinas municipales, sin derecho a reclamar ni contra el reparto ni las cuotas que se les señalen, incurriendo además en las responsabilidades que determina el vigente Estatuto municipal.

Pueblos que se citan

Villar del Ala.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Almazán.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Bocigas de Perales

Reparto de utilidades

Nafria la Llana. Dévanos.
Alconaba. La Vega y Lería.

Cuentas municipales

Nafria la Llana, ejercicio de 1937.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.—El día 7 del actual, se extravió al vecino de Herreros, Marcelino Romera Romera, una potra quincena, capa entretorda, con estrella en la frente, calzada de las extremidades posteriores, alzada seis cuartas y media aproximadamente.

Se ruega al que la haya recogido, lo comunique al Sr. Romera, en el pueblo de Herreros, Soria.

91.—Derechos de inserción 4'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.